

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00235-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: YOLMER MORENO FUENTES

Demandada: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez con el escrito que antecede, al respecto le informo que reposa el depósito judicial conforme constancia vista a folio 136. Sírvese ordenar.

Cúcuta, 22 de agosto de 2019

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y en atención a que efectivamente la entidad accionada consignó la suma de \$85.920 producto de la condena impuesta en su contra, el que está constituido en el depósito judicial No. 451010000817779, es que se considera pertinente hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, doctor JOSÉ GILBERTO NAVARRO MANJARREZ, quien se encuentra facultado para recibir conforme poder obrante a folio 1 del expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
AURA MARIA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>128</u> del <u>23 AGO 2019</u> Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m. <i>AM</i> Secretario(a)



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00219
DEMANDANTE: ALEJANDRINA CÁRDENAS FLOREZ
DEMANDADO: JAIRO MORA HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse ordenar.

Cúcuta, 22 de agosto de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que de la historia clínica allegada por el curador ad-litem (fls. 44 a 47) por medio de la cual justificaba su inasistencia a la audiencia programada en el presente proceso, y una vez recibida la respuesta dada por el médico tratante del mismo, el cual da cuenta que el paciente no tiene ninguna limitación que le impida cumplir con su deber de curador ad-litem y ejercer la defensa técnica del demandado, además que no ha expedido incapacidad médica alguna, considera el Despacho que se debe programar fecha y hora para continuar con el trámite normal del presente proceso.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

Por Secretaría infórmese al curador Ad-litem la fecha y hora programada para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>128</u> del <u>23 AGO 2019</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i> Secretario(a)	